JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 03 de julio de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-481-00**
Hora de la audiencia: 11:30 a.m.
Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020 art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.
Demandante: JOSE JOAQUIN ROLDAN BOHORQUEZ
Demandados:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
SOCIEDAD DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderada del demandante: DRA. LIGIA JACQUELINE SOTELO
Apoderada de Porvenir S.A.: DRA ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
Apoderado de Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS
Apoderada de Seguros Alfa S.A.: DR. FELIPE ALFONSO DIAZ
Apoderada de Ministerio de Hacienda y Crédito Publico: DR. FABIO HERNAN ORTIZ
Representante Legal de Seguros de Vida Alfa S.A.: LILI SOGAMOSO

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID -19 y el acuerdo PSJA20 –11567 del 05 de junio art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la grabación de la presente audiencia a través del aplicativo TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Se reconoce personería al Dr. Fabio Hernán Ortiz Apoderado y representante legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Dr. José David Murgas Apoderado de Colpensiones.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de los Representantes Legales de las demandadas, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer de manera principal determinar si hay lugar la nulidad o ineficacia del traslado de régimen del demandante y el retorno al régimen de prima media con prestación y en consecuencia a la devolución de aportes y rendimientos.

Segundo lugar si hay lugar al reconocimiento de la pensión de vejez por parte de colpensiones aplicándole el régimen de transición y de manera subsidiaria determinar si hay lugar a condenar a Porvenir S.A., a cancelar al demandante la diferencia de la mesada pensional que hubiere recibido en régimen de prima media con prestación definida y la que actualmente está recibiendo en el RAIS.

Igualmente, en lo que tiene que ver con la demanda de reconvención de manera principal determinar si hay lugar a reintegrar las sumas de dinero de ha venido recibiendo el demandante por concepto de mesadas pensionales debidamente indexado, y de manera subsidiaria si hay lugar autorizar a colpensiones a descontar el retroactivo pensional el dinero que ha venido recibiendo por concepto de mesadas pensionales., igualmente se estudiara lo referente al bono pensional.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 48 ANV)

Documentales aportados con la demanda.
Interrogatorio de parte al representante legal de porvenir

CONTESTACIONES

COLPENSIONES (67)
Documentos aportados con la demanda

PORVENIR S.A. (95)
Documentos aportados con la contestación

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (176)
Documentales aportadas con la contestación

MINISTERIO DE HACIENDA (207)
Documentos aportados con la contestación.

PORVENIR S.A PRESENTA DEMANDA DE RECONVENCION (147)

CONTESTACIONES

PARTE ACTORA (153)

COLPENSIONES (163)

OFICIOS:

- Porvenir con el fin que aporte documental relacionada con los pagos realizados al demandante por concepto de mesada pensional.
- Seguros de Vida Alfa S.A., los valores que le cancelado al demandante a partir del mes de julio de 2019 hasta el mes de julio de 2020, se concede 15 días para que aporten la documental.

Se cita a las partes para audiencia de practica de pruebas, cerrar debate probatorio audiencia de juzgamiento para el día **miércoles dos (02) de septiembre de 2020 a las 2:30 de la tarde.**

Se notifica en estrados,

El despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el Acuerdo PSJA20 – 11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos prevista en el articulo segundo del presente acuerdo los procesos relacionados " *pensión de sobrevivientes cuando haya interés adultos mayores o menores de edad, procesos*

que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, reconocimiento de pensión de vejez, procesos escriturales, reconocimiento de pensión de invalidez, nulidad e ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incrementos o retroactivos pensionales, procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación de registro sindical, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la 100 de 1993, y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN